



## Anuncio

Mediante el presente Anuncio se da traslado del extracto del Decreto número **D0000002772** dictado por el Excmo. Presidente del Cabildo de Tenerife con fecha 09 de junio de 2022, por el que se amplía del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria 2022 de Subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales.

**“Asunto: Ampliación del plazo de presentación de solicitudes en la Convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales (Expediente E2022001727).**”

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Las bases reguladoras que rigen la concesión de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de iniciativas empresariales fueron aprobadas por Acuerdo AC0000013925 del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el 5 de mayo de 2022, y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 57, de 13 de mayo de 2022.

**Segundo.-** En el mismo acuerdo también se aprobó la convocatoria de la citada línea de subvención para el presente ejercicio 2022 (expediente E2022001727).

**Tercero.-** En la convocatoria se estableció un plazo de presentación de solicitudes de veinte (20) días naturales, a computar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto en el BOP núm. 60, el 20 de mayo de 2022, por lo que termina el 9 de junio.

**Cuarto.-** Entre el día 06 y el 08 de junio de 2022 ambos inclusive, se tuvo constancia de varias incidencias técnicas que afectaban al normal funcionamiento de la Sede Electrónica de esta Corporación Insular, imposibilitando la presentación de solicitudes al trámite que nos ocupa.

**Quinto.-** Una vez solucionadas todas las incidencias técnicas informáticas y realizadas las pruebas oportunas el sistema vuelve a funcionar correctamente, garantizándose así la correcta tramitación de los expedientes de estas subvenciones.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 establece la posibilidad de ampliar los plazos establecidos en los siguientes términos:

Plaza de España, 1  
38003 Santa Cruz de Tenerife  
Tfno.: 901 501 901  
[www.tenerife.es](http://www.tenerife.es)

Código Seguro De Verificación	9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2022 14:38:18
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





*“1. La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. El acuerdo de ampliación deberá ser notificado a los interesados”.*

Continúa el punto 4 previendo lo siguiente:

*“Cuando una incidencia técnica haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, y hasta que se solucionen el problema, la Administración podrá determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida como la ampliación concreta del plazo no vencido.”*

**Segundo.-** De acuerdo con el artículo 11.1.g) del Real Decreto 203/2021 de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos que expone literalmente que:

*“Toda sede electrónica o sede electrónica asociada dispondrá del siguiente contenido mínimo a disposición de las personas interesadas (...) Información acerca de cualquier incidencia técnica que acontezca e imposibilite el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda, así como de la ampliación del plazo no vencido que, en su caso, haya acordado el órgano competente debido a dicha circunstancia”.*

**Tercero.-** En virtud de las Bases de Ejecución del presupuesto de 2022 de esta Corporación, corresponde al Consejo de Gobierno Insular la competencia para la modificación de la convocatoria.

**Cuarto.-** En consonancia con todo lo anterior y dada la urgencia de la situación, en virtud del artículo 6.1.h) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife por el cual se atribuye al Presidente la competencia para *“Ejercitar acciones judiciales y administrativas en materia de su competencia y en materia de la competencia del resto de órganos unipersonales de la corporación y, en caso de urgencia, en materias de la competencia del Pleno y del Consejo de Gobierno Insular, en este supuesto dando cuenta a los mismos en la primera sesión que celebren para su ratificación”.*

Por todo lo anteriormente expuesto, DISPONGO:

**PRIMERO.-Ampliar el plazo** de presentación de solicitudes en el marco de la Convocatoria 2022 de subvenciones destinadas a la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales desde el día 10 de junio hasta el 14 de junio de 2022, ambos inclusive.

**SEGUNDO.- Dar cuenta para su ratificación** al Consejo de Gobierno Insular de los términos de este Decreto en la siguiente sesión ordinaria.

Código Seguro De Verificación	9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2022 14:38:18
Observaciones		Página	2/3
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**TERCERO.- Publicar** el contenido del presente Decreto en la Sede Electrónica del Cabildo Insular de Tenerife.

El presente Decreto sobre ampliación de plazos no será susceptible de recurso, sin perjuicio del precedente contra la resolución que ponga fin al procedimiento, en los términos establecidos en el artículo 34.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Santa Cruz de Tenerife, a la fecha de la firma digital.

La Jefa del Servicio,  
Yaiza Suárez González

<b>Código Seguro De Verificación</b>	9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Yaiza Suárez González - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Empleo, Desarrollo Socioeconómico y Comercio	Firmado	09/06/2022 14:38:18
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/3
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/9bLrMRJULIVLOBit7FkG5w==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

